CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER PRODEMU

Y

ASESORIAS Y SERVICIOS COMPUTACIONALES LIMITADA

En Santiago, a 02 de septiembre de 2020, entre la **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA MUJER, PRODEMU**, Rol Único Tributario N° 72.101.000-7, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, representada por **Karin Paola Diez Berliner**, cédula de identidad Nº , ambas domiciliadas para estos efectos en calle Agustinas Nº 1389, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana en adelante indistintamente, "**PRODEMU**", por una parte; y, por la otra, **ASESORIAS Y SERVICIOS COMPUTACIONALES LIMITADA,** Rol Único Tributario Nº 76.414.273-K, representada por don **Héctor Rodrigo Gómez Vargas,** cédula nacional de identidad Nº , ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos 1178, Oficina 321, ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "el Prestador", se ha acordado la celebración del siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: PRODEMU viene en contratar los servicios del Prestador consistentes en brindar soporte informático diario a la institución a través un Técnico microinformático, de manera presencial.

SEGUNDO: Por su parte, el Prestador acepta y se obliga a ejecutar la labor encomendada conforme a las estipulaciones del presente contrato comprometiéndose a emplear la mayor diligencia en la prestación de los servicios estipulados de acuerdo a las prácticas y procedimientos aceptados para este tipo de servicios, cumpliendo con todas aquellas obligaciones que, de acuerdo a la ley y la costumbre, son de competencia de una empresa de asesorías y servicios computacionales, obligándose a garantizar la confidencialidad de

la información que PRODEMU le entregue, como también de la que tome conocimiento en virtud de la prestación de los servicios a que se obliga, incluso después de cumplido el encargo. El uso indebido de esta información será causal de incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.

TERCERO: Por su parte PRODEMU se obliga a pagar por los servicios prestados, la suma mensual de **$ 595.000 (quinientos noventa y cinco mil pesos brutos)**, contra entrega de la factura correspondiente.

Los respectivos pagos se realizarán por mes vencido, por la Dirección Nacional de Administración y Finanzas, debidamente autorizados por el Director de I+T.

CUARTO: El presente contrato se rige por las reglas del arrendamiento de servicios inmateriales que regula el párrafo noveno, Título XXVI, del Libro IV, del Código Civil, por lo que se las partes dejan expresa constancia que el Prestador y quienes trabajan para éste realizarán las tareas mencionadas en forma independiente, sin reconocer vínculo de subordinación y dependencia, y sin tener el carácter de trabajador de PRODEMU.

Por lo anterior, se deja expresa constancia que el trabajador del Prestador por medio del cual prestará sus servicios, no se rige de manera alguna por el Código del Trabajo y que no le asiste ninguno de los derechos que tal normativa establece.

QUINTO: Vigencia

El presente contrato tendrá vigencia mensual **a partir del día de hoy**, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término, avisando a la otra por carta certificada o entregada personalmente a la dirección que aparece en la comparecencia, o por medio de envío de un correo electrónico, con 5 (cinco) días de anticipación al término del mes. Para tal efecto, se establecen las siguientes direcciones electrónicas:

- Asesorías y Servicios Computacionales Ltda.: hgomezv@gocarltda.cl.
- Fundación PRODEMU: cmontero@prodemu.cl

SEXTO: Se deja expresa constancia que la propiedad intelectual de todos los productos que se generen durante la prestación de servicios **será de propiedad exclusiva de PRODEMU.**

SEPTIMO: Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

E presente contrato se suscribe en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del Prestador y dos en poder en PRODEMU.

Karin Paola Diez Berliner
Fundación PRODEMU

Héctor Rodrigo Gómez Vargas
Asesorías y Servicios Computacionales Ltda.